COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA No. 197 DE 2023

COMUNICACIÓN No.	197 DE 2023 / AML-MC-052 DE 2023
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
FECHA	20-12-2023
CONTRATISTA	FUNDACION EQUIPO EDUCATIVO AULA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO "FEDPRODES"
NIT	900.418.855-0
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA LILIANA CHARRY MEJIA**
CEDULA DE CIUDADANIA	55.166.689 DE NEIVA
DIRECCIÓN	CALLE 187 N°49-64 OFICINA 2-
CORREO ELECTONICO	Fedprodes@gmail.com
PUBLICACIÓN	SECOP www.contratos.gov.co
VALOR	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS $25.487.500.00
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.
OBJETO:	**"CONTRATO SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE DETALLES CON AMOR PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYENDO BIENESTAR EN LA POBLACION DE VULNERABLE DEL MUNICIPIO 2023.**

Ref.: Comunicación de Aceptación de la Oferta 197/2023 de fecha 20-12-2023

El municipio se complace en informarle que fue aceptada su oferta, para lo cual usted debe cumplir con los siguientes requisitos: **PRIMERA: OBJETO. "CONTRATO SUMINISTRO PARA LA ENTREGA DE DETALLES CON AMOR PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYENDO BIENESTAR EN LA POBLACION DE VULNERABLE DEL MUNICIPIO 2023".** El contratista ejecutará el objeto del contrato según las siguientes especificaciones:

SUB PROGRAMA 2.2.3 GARANTIZANDO ESPACIOS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL.

META: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DETALLES CON AMOR PARA LA FELICIDAD (4)

ITEM	PRODUCTO / ELEMENTO	CANT	COTIZACION 1	
			V/UNIT CON IVA	TOTAL CON IVA
1	KIT DE BELLEZA EN POLICLORURO DE VINILO QUE CONTENGA ESMALTE, IMITACIÓN MAQUILLAJE, ESPEJO, PINZAS, CEPILLO Y SECADOR	200	$ 10.850,00	$ 2.170.000
2	MUNECAS DE MARCA RECONOCIDA DE SERIES DE TELEVICION VIGENTES EN EL MERCADO COMO ENCANTO, PICHI, MARIO BROS, MASISAS DEBE LLEVAR EL CONTRATISTA UNA SERIE DE MUESTRAS PARA SER SELECCIONADAS EN EMPAQUE TIPO CAJA O BLISTER MODELO ORIGINAL DE BUENA CALIDAD	150	$ 10.850,00	$ 1.627.500
3	BALONES DE MICRO FUTBOL NACIONAL DE APROX 52 CMS DE CIRCUNFERENCIA DE ALTA CALIDAD MARCA RECONOCIDA	400	$ 15.850,00	$ 6.340.000
4	VEHICULOS DE JUGUETE COMO CAMIONES Y MAQUINARIA AMARILLA CON ELEMENTOS EN EMPAQUE INDIVIDUAL DEBE LLEVAR EL CONTRATISTA UNA SERIE DE MUESTRAS PARA SER SELECCIONADAS EN EMPAQUE TIPO CAJA O BLISTER MODELO ORIGINAL DE BUENA CALIDAD PRODUCTO NACIONAL	300	$ 11.850,00	$ 3.555.000
5	MUÑECO SUPERHEROE DE DIFERENTES FIGURAS /CAPITAN AMERICA LINTERNA VERDE HULK, HOMBRE ARAÑA IRON MAN ETC DEBIDAMENTE EMPACADO CON SUS ADECUADAS INSTRUCCIONES USO DE ACUERDO A LA EDAD.	600	$ 11.850,00	$ 7.110.000
6	TRENES DE JUGUETE DE PRODUCCION NACIONAL DEBE LLEVAR EL CONTRATISTA UNA SERIE DE MUESTRAS PARA SER SELECCIONADAS EN EMPAQUE TIPO CAJA O BLISTER MODELO ORIGINAL DE BUENA CALIDAD	100	$ 11.850,00	$ 1.185.000
7	RELOJES CON BILLETERAS Y PEQUE{OS KIT DE JUGUETES PARA NIÑO Y NIÑA DE MAQUILLAJES O DE ARMAR TIPO DIDACTICO COMO FICHAS DE SERIES RECONOCIDAS DE TELEVISION Y RELOJES DIGITALES DEBE LLEVAR EL CONTRATISTA UNA SERIE DE MUESTRAS PARA SER SELECCIONADAS EN EMPAQUE TIPO CAJA O BLISTER MODELO ORIGINAL DE BUENA CALIDAD	100	$ 10.850,00	$ 1.085.000
8	SONAJEROS, DIDACTICOS JUGUETES ADECUADOS PARA MENORES DE 3 AÑOS BEBES MASCULINO Y FEMENINO, DEBE LLEVAR EL CONTRATISTA UNA SERIE DE MUESTRAS PARA SER SELECCIONADAS EN EMPAQUE TIPO CAJA O BLISTER MODELO ORIGINAL DE BUENA CALIDAD	100	$ 11.850,00	$ 1.185.000
9	LLAVERO HECHO A MANO DE ERNESTO PÉREZ TEJIDO EN CROCHET AMIGURUMI DE 9CMS HECHO POR ARTESANOS DEL MUNICIPIO	100	$ 12.300,00	$ 1.230.000
	TOTAL	**2.050**		**25.487.500**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; **2.** Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **3.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido; **4.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato; **5.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; **6.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales; **7.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y la que se manejada dentro del entorno laboral de la Administración y su Dependencia. **9.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **10.** Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a la secretaria Gobierno, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **11.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Realizar el suministro de los elementos descritos cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas, Cada uno de los elementos a suministrar deben ser de marcas reconocidas en el mercado y de excelente calidad para brindarles lo mejor a los Niños y Niñas del municipio participantes de estas actividades programadas. **2.** El supervisor del contrato realizara la verificación de cantidades y calidad de los productos a suministrar, si alguno de los elementos suministrados por el contratista no cumple con las especificaciones técnicas, especificaciones de calidad y productos de reconocidos en el mercado, el supervisor realizará la devolución de los productos hasta tanto no cumplan con las especificaciones contratadas, sin cargos adicionales los cuales deberá asumir el contratista. **3.** Acatar cada una de las observaciones que dentro de la ejecución del contrato realice la administración municipal a través del supervisor del contrato. **4.** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **5.** Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato. **TERCERA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todo lo relacionado en la cláusula anterior para el Municipio de Lenguazaque, bajo las condiciones de calidad exigidas por el supervisor del contrato, y de acuerdo con las especificaciones dadas en la Ley, así como, en los estudios previos y la invitación pública MC-052 DE 2023, debidamente desarrollados por el Municipio. **CUARTA. VALOR. -** El valor del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS $25.487.500.oo QUINTA: FORMA DE PAGO.** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de la siguiente manera; Se realizará Pago final, y habiendo garantizado la ejecución del 100 % del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura y de la certificación de cumplimiento que expida la Supervisión del Contrato, en donde se certifique el recibo a satisfacción. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: 1. factura o cuenta de cobro, Informe pormenorizado de sus actividades, Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda, Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá, Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato, Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Nota 3. Los pagos se cancelarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO. **SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será hasta TRES (3) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del

contrato. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000337 de 28 de septiembre de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Lenguazaque. El presupuesto asignado para la presente invitación incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución objeto del contrato **OCTAVA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo expresado en la normatividad vigente y especialmente en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, en realidad al mayor riesgo es el incumplimiento del Contratista, que se minimiza en el caso en estudio, dada la naturaleza del contrato y la modalidad de contratación, se requiere la suscripción de amparos**. 1. Cumplimiento general del contrato**: Por una cuantía equivalente Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más**. 2. Calidad de los bienes a suministrar: Por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una duración del contrato y seis (6) meses más. NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015**. DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. En todo caso tendrá la obligación de mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus dependientes durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA. -** El Municipio designará la supervisión del contrato al Secretario de desarrollo social **DIONISIO ALEJANDRO RODRIGUEZ. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a). MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.**b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputara al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO.-** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal y la expedición y aprobación de las pólizas.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes

Proyectó. DARH Secretario de Desarrollo Social
Reviso componente juridico: Mónica Martin Asesora Externa de contratación